

MENDOZA, 18 NOV 2013

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 15528/13 en el que se solicita la contratación del señor Pablo Miguel NAFRA para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, D.N. 366/06, con funciones en la Secretaría Académica de esta Facultad, en el marco de las disposiciones de la ordenanza Nº 43/07-C.S.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en impostergables necesidades de servicio, intertanto se provea mediante concurso efectivo.

Que a fs. 3 consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del señor NAFRA, en cumplimiento del artículo 2º inc. b) del Anexo I de la ordenanza Nº 43/07-C.S. y a fs. 4 la Secretaría Económico-Financiera certifica el crédito presupuestario correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en sesión del día 14 de noviembre de 2013,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

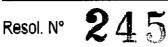
ARTICULO 1º.- Solicitar al señor Rector la contratación del señor Pablo Miguel NAFRA (Legajo Nº 31,035) para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, D.N. 366/06, con funciones en la Secretaría Académica de esta Facultad, del UNO (1) de enero, intertanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2014.

ARTICULO 2º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoria Programática:

Dependencia o Apartado	Sub- dependencia	Fuente de Financiami ento	Programa	Subprograma o Macroactividad	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	08	00	02	00	3	4	100.00
Total de la dist	ribución program	nática								100%

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción		
Finalidad	3	Servicios Sociales		
Función	4	Educación y Cultura		
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación		
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo		
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño		
Inciso	1	Gastos en Personal		





2.-



Partida Principal	12	Personal Temporario	
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo	
Escalafón	230	Escalatón de Personal no Docente	
Categoría y Agrupamiento	Categoría 7	Agrupamiento Administrativo	

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 245



PROYECTO DE CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor Pablo Miguel NAFRA (D.N.I. 23.901.274), en adelante EL CONTRATADO, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en Bº Parque Norte M-P C-2 – Las Heras - Mendoza, se celebra el presente contrato: ARTICULO 1º OBJETO: EL CONTRATADO cumplirá funciones en la Secretaría Académica de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo ARTICULO 2º DURACION: El presente contrato tendrá vigencia a contar del UNO (1) de enero, intertanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2014.
ARTICULO 3º RETRIBUCION: EL CONTRATADO percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, D.N. Nº 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos
descuentos por aplicación de normas legales vigentes.————————————————————————————————————
ARTICULO 6º EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.————————————————————————————————————
ARTICULO 7° RESCISION: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que EL CONTRATADO hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el